

DRA. YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DÍEZ, Secretaria de Educación del Estado con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción III y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 9o., 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 68 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019; 78, sexies y 78, septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 7, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; y

Considerando

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el artículo 3o. tercer párrafo, que es responsabilidad del Estado garantizar la calidad en la educación obligatoria, de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos, garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

De igual manera, la Ley General de Educación señala que todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad y, por lo tanto, todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional, con solo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.

Cabe señalar que la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, establece que la formación en valores universales permitirá a los habitantes del estado, su formación integral además, de fortalecer el desarrollo de la entidad. Es de esta manera que la Secretaría de Educación de Guanajuato implementará aquellos mecanismos para la formación de los valores mencionados.

Lo señalado en el párrafo que antecede, puede relacionarse con el establecimiento de programas complementarios que tienen como finalidad la formación de los educandos.

Asimismo, el Gobierno del Estado de Guanajuato se ha propuesto disminuir la población en condición de pobreza, al incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso y mejorar su distribución. Este es un compromiso que ha adquirido y para el que ha desplegado una estrategia transversal, que aglutina los esfuerzos de varias dependencias enfocadas al crecimiento social.

Guanajuato es el primer estado de la República en estructurar una estrategia que aglutina los distintos programas públicos. Además, del 2010 al 2016 tuvimos resultados importantes, por citar algunos: la pobreza extrema se redujo en un 54.8%; y la pobreza en general en el mismo periodo se redujo en un 7.91% viéndose beneficiados elementos como el acceso a la salud; en acceso a la seguridad social, entre otros en los temas de pobreza multidimensional.

Este esfuerzo ha sido generado por el Gobierno del Estado a través del establecimiento de estrategias trasversales, que incluyen la planeación, operación y evaluación de los programas de desarrollo social.

Guanajuato ha sido reconocido en este desempeño como uno de los tres estados que cuentan con mejor índice de capacidades para el desarrollo social, los cuales consideran un trabajo arduo en elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, en la incorporación de mecanismos de participación ciudadana. En la transparencia de los recursos aprobados y los presupuestos ejercidos, en indicadores de gestión y resultados de sus programas y acciones estatales de desarrollo social en formato abierto. Siendo reconocido también como la gestión más eficiente de los programas y acciones estatales de desarrollo social.

Es en este marco en donde se quiere potenciar la reconstrucción del tejido social, empoderar a la sociedad, crear familias con valores y comprometidas en la construcción comunitaria, crear oportunidades para los grupos vulnerables, tener una juventud sana, que el crecimiento se de en ámbitos sociales y también en los económicos, con una población sana y en particular con programas sociales transparentes.

Todo ello nos lleva a replantearnos la importancia de contar con reglas de operación que nos hagan una plataforma de igualdad de oportunidades para los grupos vulnerables, con una visión amplia e integral de desarrollo, donde se garanticen sus derechos humanos.

Ahora bien, el Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040 en la línea estratégica 1.2 Educación para la Vida, en su objetivo 1.2.1. menciona: «lograr una cobertura universal en la educación obligatoria, mediante un modelo educativo de calidad con diversidad, equidad e igualdad de género que cuente con personal docente capacitado y profesionalizado».

Asimismo, en su estrategia 1.2.1.3 que busca la Implementación de un modelo educativo de vanguardia, que asegure el pleno desarrollo de las capacidades y las habilidades de la población estudiantil para llevar a cabo su proyecto de vida.

En este sentido, el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Educación, ha implementado el Programa denominado «PREPA DUAL», el cual tiene por objeto impulsar la formación dual en el Estado, a través de la permanencia de los actores estratégicos que permitan la consolidación de este programa como una opción educativa. De la misma manera, se buscará establecer en los programas de estudio un equilibrio armónico entre la formación teórica y la práctica; con la finalidad de desarrollar en las y los jóvenes las competencias necesarias para que logren un buen desempeño laboral a su egreso.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 208/2018

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa «Prepa Dual» para el Ejercicio Fiscal 2019, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «PREPA DUAL» PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

Capítulo I

Disposiciones Generales

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto:

- I. Normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa «Prepa Dual»; e
- II. Impulsar la formación dual en el Estado, a través de la permanencia de los actores estratégicos que permitan la consolidación de este programa como una opción educativa.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Acompañamiento académico:** al apoyo que el personal docente otorga a los educandos;
- II. **Apoyo:** al recurso económico destinado a la Formación Dual;
- III. **Cohesión social:** el conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- IV. **Contraloría Social:** es la participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos;
- V. **Dirección:** la Dirección para la Formación Integral de la Secretaría de Educación;
- VI. **Dirección General:** la Dirección General de Media Superior de la Secretaría de Educación;
- VII. **Educando:** a las/los alumnos inscritos en una institución pública de educación media superior participante en Formación Dual;
- VIII. **Formación Dual:** al Modelo Mexicano de Formación Dual y otros esquemas de Formación Dual;
- IX. **IEMS:** las instituciones públicas de educación media superior que cuenten con la opción educativa de Formación Dual;
- X. **Personas Beneficiarias:** quien cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

- XI. **Personal docente:** al profesional de la educación media superior, responsable y agente directo del proceso de enseñanza aprendizaje del educando durante la Formación Dual;
- XII. **Programa:** el Programa «PREPA DUAL» para el Ejercicio Fiscal de 2019;
- XIII. **Reglamento:** el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XIV. **Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del Programa «Prepa Dual» para el Ejercicio Fiscal de 2019;
- XV. **Secretaría:** a la Secretaría de Educación
- XVI. **Tejido Social:** el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales; y
- XVII. **Zonas de atención prioritaria:** son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas, son preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

Diseño del Programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

El impacto esperado del Programa será el de propiciar la permanencia de las y los educandos y personal docente en la formación dual.

El Programa tiene el propósito de brindar apoyos económicos a las y los educandos y personal docente de planteles públicos de media superior que participen en formación dual.

El programa posee los siguientes componentes:

- I. Apoyo económico a las/los educandos que participan en el Modelo Mexicano de Formación Dual;
- II. Apoyo económico a las/los educandos que participan en otro esquema de Formación Dual; y
- III. Apoyo al personal docente.

Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes acciones:

- I. Postulación de las/los educandos, a través del ANEXO ÚNICO.
- II. Postulación del personal docente, a través del ANEXO ÚNICO.
- III. Impulsar la participación de un número mayor de educandos en Formación Dual;
- IV. La Secretaría establecerá mecanismos de colaboración transversal con otras entidades públicas o privadas que beneficien la Formación Dual.

Objetivo general

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general establecer y regular los apoyos económicos que se otorgarán a las y los educandos y al personal docente para impulsar la Formación Dual en el Estado, a fin de lograr la permanencia de los actores educativos, ya que el modelo consiste en incorporar a los estudiantes a la empresa durante los últimos semestres de su bachillerato tecnológico, combinando de manera armónica la teoría con la práctica.

Objetivos específicos

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

- I. Incrementar la participación de las/los educandos; a la formación dual; y
- II. Propiciar y motivar la participación del personal docente, a la formación dual.

Alcances del Programa

Artículo 6. El Programa tiene por alcances:

- I. **A corto plazo:** que las/los educandos se inscriban en las convocatorias; a través de las cuales se dará a conocer el programa, los requisitos, los medios electrónicos para la obtención de información, los tiempos establecidos, los cuales se darán a conocer a través los subsistemas así como de los comunicados publicados por parte de la Secretaría;
- II. **A mediano plazo:** que las y los educandos cuenten con las competencias necesarias para su óptimo desempeño; y
- III. **A largo plazo:** incrementar la pertinencia de los programas educativos.

Tipo o naturaleza de programa social

Artículo 7. El presente Programa es de transferencia, ya que la Dirección General aporta recurso a las/los educandos y al personal docente, a través de la postulación en el ANEXO ÚNICO.

Población Potencial

Artículo 8. La población potencial del Programa son 244,099 educandos y personal docente de las IEMS.

Población Objetivo

Artículo 9. La población objetivo del Programa son 100,776 educandos y personal docente de las IEMS.

Población beneficiada estimada

Artículo 10. La población beneficiada directamente por el Programa es:

- I. Hasta 100 educandos en el Modelo Mexicano de Formación Dual, que reciben una formación técnica enfocada a la industria;
- II. Hasta 200 educandos en otros esquemas de Formación Dual, que reciben una formación técnica enfocada a la industria; y
- III. Hasta 50 docentes que participan en el Programa de las IEMS.

Este Programa se podrá aplicar preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

Responsable de la información y documentación

Artículo 11. La Dirección General a través de la Dirección, es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

Formas de participación social

Artículo 12. Las personas beneficiarias podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

La Secretaría, propiciará la participación y corresponsabilidad de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al programa.

Capítulo II**Apoyos****Tipos de Apoyos**

Artículo 13. El Programa oferta los siguientes tipos de apoyos:

- I. Apoyo económico a las/los educandos que participan en el Modelo Mexicano de Formación Dual;
- II. Apoyo económico a las/los educandos que participan en otro esquema de Formación Dual; y
- III. Apoyo al personal docente.

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere

este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Tabulador de apoyos

Artículo 14. Los apoyos se determinarán conforme al siguiente tabulador:

Apoyo a Educandos en el Modelo Mexicano de Formación Dual	
Apoyo mensual	Total de apoyo hasta por tres meses
\$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.)	\$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 MN)
Apoyo a Educandos en otros esquemas de Formación Dual	
Apoyo mensual	Total de apoyo hasta por 11 meses
\$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.)	\$22,000.00 (veintidós mil pesos 00/100 MN)
Apoyo personal docente	
apoyo por semestre	Total de apoyo hasta por 2 semestres
\$7,150.00 (siete mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.)	\$14,300.00 (catorce mil trescientos pesos 00/100 MN)

Dichos apoyos podrán ser a través de transferencia mediante tarjeta electrónica.

Plazo para cumplimiento del objeto del Programa

Artículo 15. Las/los educandos tendrán un plazo no mayor a dos meses a partir de su incorporación al Programa para el cumplimiento del objeto de las presentes Reglas de Operación.

El personal docente tendrá un plazo no mayor a dos semestres a partir de su incorporación a la Formación Dual, para presentar la documentación requisitada para ser persona beneficiaria del programa, conforme las presentes Reglas de Operación.

Meta Programada

Artículo 16. El Programa tiene como meta brindar:

- I. Apoyo económico a la personas beneficiarias que participan en el Modelo Mexicano de Formación Dual, hasta por tres meses;
- II. Apoyo económico a las personas beneficiarias/os que participan en otro esquema de Formación Dual, hasta por 11 meses; y
- III. Apoyo al personal docente, hasta por dos semestres.

Metas físicas

Artículo 17. El Programa tiene por meta física:

- I. Apoyar a 100 educandos que participan en el Modelo Mexicano de Formación Dual, hasta por tres meses;
- II. Apoyar a 200 educandos que participan en otros esquemas de Formación Dual, hasta por 11 meses; y
- IV. Apoyar a 50 docentes, hasta por dos semestres.

Capítulo III

Criterios de selección y procedimiento de acceso
de las/los educandos y personal docente

Sección primera

Educandos

Requisitos y procedimiento de acceso para las/los educandos

Artículo 18. Para que las/los educandos accedan al programa es necesario:

- I. Ser estudiante en una IEMS;
- II. Tener entre 15 y 25 años al momento de solicitar su ingreso, así como el consentimiento del padre o tutor para ingresar al Programa, en caso de ser menor de edad; mediante el instrumento utilizado por las IEMS;
- III. No contar con algún tipo de beneficio económico para el mismo fin al momento de solicitar el apoyo; para ello las IEMS darán fe por los medios con los que ya se cuenten;
- IV. Contar con un convenio de Aprendizaje, mediante el formato establecido por las IEMS; y
- V. Enviar lo señalado en un plazo no mayor a un mes, a partir la publicación de la convocatoria.

Criterios de elegibilidad

Artículo 19. Son criterios de elegibilidad del Programa:

- I. La IEMS postulará a las/los educandos a través del ANEXO ÚNICO; considerando que en éste se encuentra contenido el cumplimiento de los requisitos;
- II. Cumplir en el tiempo estipulado; y

- III. Cuando por motivos técnicos, operativos y/p presupuestales, no sea posible beneficiar a la totalidad de los postulantes, la IEMS presentará los resultados de las entrevistas con las empresas en las que fueron seleccionados en orden de prelación, o en su defecto una carta de formato libre, con la exposición de motivos, presentada a más tardar en 5 días hábiles a la solicitud de la DG.

Resolución de acceso

Artículo 20. Una vez recibida la documentación o, en su caso aclarada, la Dirección General, previo visto bueno de la Dirección, tendrá diez días hábiles para resolver sobre el acceso al apoyo.

Sección Segunda

Personal Docente

Requisitos y procedimiento de acceso para personal docente

Artículo 21. Para que el personal docente acceda al programa es necesario:

- I. Estar adscrito a una IEMS;
- II. Contar con un oficio signado por el director (a) de la IEMS, que avale su participación como personal docente, así como atender al menos 5 educandos;
- III. No contar con algún tipo de apoyo económico para el mismo fin; e
- IV. Integrar la información del ANEXO ÚNICO, que será recopilada y enviada a la DGMS a través de la IEMS, en conjunto con la fracción II.

Criterios de elegibilidad

Artículo 22. Son criterios de elegibilidad del Programa:

- I. La IEMS postulará al personal docente a través del ANEXO ÚNICO;
- II. Copia del oficio signado por el director(a) de la IEMS, que avale su participación en el Programa;
- III. Carta de conocimiento y aceptación firmada por el docente tutor(a) de la o las ministraciones a recibir, mediante formato libre; y
- IV. Cuando por motivos técnicos, operativos y/p presupuestales, no sea posible beneficiar a la totalidad de los postulantes, la IEMS presentará una carta de formato libre con la exposición de motivos, describiendo el

orden de prelación de los postulantes, presentada a más tardar en 5 días hábiles a la solicitud de la DG.

Resolución de acceso al programa

Artículo 23. Una vez recibida la documentación o, en su caso aclarada, la Dirección General, previo visto bueno de la Dirección, tendrá diez días hábiles para resolver sobre el acceso al apoyo.

Capítulo IV

Programación presupuestal

Programación presupuestal del Programa

Artículo 24. El programa de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q2956, «Prepa Dual».

Monto de los Recursos

Artículo 25. El monto de recursos aprobado para el Programa es de \$11,000,000.00 (once millones de pesos 00/100 MN).

Monto para apoyos

Artículo 26. El presente Programa cuenta con un monto destinado a apoyos por la cantidad de \$5,357,500.00 (cinco millones trescientos cincuenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), el cual se ejercerá de la siguiente manera:

- I. Apoyos para las/los educandos que participan en el Modelo Mexicano de Formación Dual por la cantidad de hasta \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2019;
- II. Apoyos para las/los educandos que participan en otros esquemas de formación dual, por la cantidad de hasta \$4,400,000.00 (cuatro millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2019; y
- III. Apoyos para el personal docente, por la cantidad de hasta \$357,500.00 (trescientos cincuenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2019.

Monto para Honorarios asimilables a salarios

Artículo 27. El presente Programa cuenta con un monto para honorarios asimilables a salarios de hasta \$ 660,995.28 (seiscientos sesenta mil novecientos noventa y cinco pesos 28/100 M.N.) del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2019, el cual será ejercido conforme a la normatividad aplicable vigente, emitida por la autoridad competente.

Monto para Impuestos sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral

Artículo 28. El presente Programa cuenta con un monto para impuestos sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral de hasta \$ 13,219.91 (trece mil doscientos diecinueve pesos 91/100 M.N.) del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2019.

Monto para difusión por radio, televisión y prensa sobre programas y actividades gubernamentales

Artículo 29. El presente Programa cuenta con un monto para difusión por radio, televisión y prensa sobre programas y actividades gubernamentales de hasta \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2019.

Monto para difusión por medio alternativos sobre programas y actividades gubernamentales

Artículo 30. El presente Programa cuenta con un monto para difusión por medio alternativos sobre programas y actividades gubernamentales de hasta \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2019.

Monto para Pasajes terrestres

Artículo 31. El presente Programa cuenta con un monto para pasajes terrestres de hasta \$ 8,200.00 (ocho mil doscientos pesos 00/100 M.N.) del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2019, el cual se destinará para el cumplimiento de las comisiones designadas al personal que instrumentará el Programa.

Monto para Viáticos en el país

Artículo 32. El presente Programa cuenta con un monto para viáticos en el país de hasta \$ 57,778.55 (cincuenta y siete mil setecientos setenta y ocho pesos

55/100 M.N.) del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2019, el cual será aplicado al personal comisionado en la instrumentación del programa.

Monto para Gastos de orden social y cultural

Artículo 33. El presente Programa cuenta con un monto para gastos de orden social y cultural de hasta \$ 539,000.00 (quinientos treinta y nueve mil pesos 00/100 M.N.) del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2019, monto que será aplicado para impulsar el programa dirigido a las figuras educativas, mediante 5 eventos.

Monto para Equipo de Cómputo y de Tecnología de la Información

Artículo 34. El presente Programa cuenta con un monto para equipo de Cómputo y de Tecnología de la Información de hasta \$ 63,306.26 (sesenta y tres mil trescientos seis pesos 26/100 M.N.) del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2019, que será adquirido mediante la normatividad aplicable vigente, destinado en calidad de préstamo al personal que instrumentará el programa.

Monto para otro mobiliario y equipo educacional y recreativo

Artículo 35. El presente Programa cuenta con un monto para otro mobiliario y equipo educacional y recreativo de hasta \$ 4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2019, consistente en la adquisición de entrenadores especializados para implementar centros de formación dual en los laboratorios de las IEMS, que será donado a las IEMS de los municipios de León, Celaya, Irapuato, Salamanca, Silao, y adquiridos mediante la normatividad aplicable, conforme los criterios determinado por el comité operativo de formación dual.

Verificación Presupuestal

Artículo 36. La Dirección General a través de la Dirección verificará la disponibilidad presupuestal con la que cuenta para asignar apoyos a las/los educandos y personal docente.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 37. Son métodos de comprobación del gasto cuando el recurso autorizado para el programa se captura en el Sistema de Evaluación al Desempeño, así como:

- I. El listado de las/los educandos y personal docente a través del ANEXO ÚNICO;
- II. Las demás comprobaciones que determine el área competente de la Secretaría; e
- III. Informe general al término del ciclo escolar emitido por la IEM

Capítulo V

Derechos y Obligaciones

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 38. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Recibir un trato digno y respetuoso, sin discriminación alguna;
- II. Contar con la información necesaria, de manera clara y oportuna para resolver sus dudas;
- III. Recibir atención y asesoría sin costo alguno; y
- IV. Tener la reserva y privacidad de sus datos personales.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 39. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Cumplir con lo señalado en las presentes Reglas de Operación;
- II. Proporcionar con veracidad y oportunidad la información que le sea requerida por la Dirección;
- III. Atender de manera puntual los requerimientos por parte de la Dirección en los términos del presente Programa;
- IV. Proporcionar la información que le sea requerida por la Dirección General para fines de evaluación y seguimiento; y
- V. Dar seguimiento a su solicitud y al proceso de aprobación respectiva.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 40. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La Secretaría de Educación, en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, así como el respeto a los Derechos Humanos.

Sanciones

Artículo 41. Las personas beneficiarias del Programa podrán ser sujetos a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento por parte de las IEMS a las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 42. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma; y
- III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, el interesado debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera

acreditor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito a que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días posteriores a que surta efectos el posible incumplimiento de lo establecido en las disposiciones normativas.

La realización del Programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

Formas de participación social

Artículo 43. Las personas beneficiarias podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

La Secretaría de Educación propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Dependencia o entidad responsable del Programa

Artículo 44. La Secretaría de Educación, a través de la Dirección General es la unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 45. La Dirección General a través de la Dirección establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

El compromiso de intervención en las zonas de atención prioritaria debe ser notificado a la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 46. En cuanto a los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 47. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019 o en su caso, según lo disponga la autoridad competente.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 48. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento, así como en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración autorizará dentro del presupuesto del Programa el monto para tal fin.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 49. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Informes periódicos

Artículo 50. La Dirección General a través de la Dirección es responsable de la operación del Programa integrará toda la información y documentación relativa a la ejecución y resultados de las evaluaciones del Programa, a fin de integrar informes periódicos, los cuales, serán difundidos en donde determine la Secretaría de Educación.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 51. El responsable del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Publicidad informativa

Artículo 52. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

Transparencia

Artículo 53. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección:

https://transparencia.guanajuato.gob.mx/transparencia/informacion_publica_por_dependencia.php?dependencia=35

Al ingresar a la página:

1. Aparecerá un recuadro color gris que contiene la opción Selecciona uno o más Rubros, para lo cual deberá hacer clic y seleccionar dentro de la lista desplegable, el formato denominado Art. 26 fracción I VI Marco Normativo.

2. Al seleccionar dicho campo, deberá hacer clic afuera de la lista desplegable, y dar clic en el recuadro azul que dice buscar (el cual, se encuentra dentro del recuadro color gris).
3. Por último, aparecerá la información vigente y únicamente tendrá que hacer clic en un cuadro que aparece en la columna denominada Documento, el cual abrirá una ventana emergente, y posteriormente tendrá que dar clic en la opción de color verde que dice descargar, para descargar el formato de Excel que contiene la información correspondiente.

Así como en la página web de la Secretaría de Educación:

<http://www.seg.guanajuato.gob.mx/NORMATIVA/Paginas/inicio.html>

Al ingresar a la página:

1. Aparecerá seis recuadros indicando diferentes ámbitos. Seleccionar el recuadro "Ámbito Educativo".
2. Al seleccionar dicho rubro, deberá hacer clic en el recuadro que indica "Acuerdos".
3. Por último, aparecerán los instrumentos normativos vigentes, y para descargar el archivo únicamente tendrá que hacer clic en un cuadro que aparece en la columna denominada "Archivo.pdf", el cual abrirá una ventana emergente.

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 54. La unidad administrativa de la Secretaría de Educación que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón de personas beneficiadas, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas.

Contraloría social

Artículo 55. La Promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás aplicables en la materia.

Quejas y Denuncias

Artículo 56. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante la Secretaría de Educación o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. La Secretaría de Educación, a través de la Dirección General de Media Superior atenderá las quejas y las denuncias, en las oficinas ubicadas en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C. P.: 36080; o al teléfono 01 800 890 30 80;
- II. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
- III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y
- IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y con la app: <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo podrán presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS**Vigencia**

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2018 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación del Programa de Formación Dual en el marco del Sistema de Capacitación y Certificación de Competencias para el Ejercicio Fiscal 2018.»

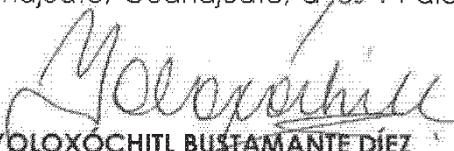
Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría de Educación que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Formatos

Artículo Cuarto. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga:
<http://www.seg.guanajuato.gob.mx/SitePages/default.aspx>

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 14 días de diciembre de 2018.


DRA. YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DÍEZ
Secretaria de Educación

